



Serie B
00351416

Folio 968.- C O P I A Número 268.-

NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.- CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL, DENOMINADA "COMPANIA
COMERCIAL PAN- AMERICANA C. A.", OTORGADA POR LOS SEÑO-
RES RAUL CUCALON JIMENEZ, MIGUEL CUCALON JIMENEZ Y ALFRE-
DO YCAZA CUCALON. ~~xxxxxx~~ En la ciudad de Guayaquil, Capi-
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cu-
renta y uno; ante mí, Licenciado Eduardo Emiliano Cilla,
Notario Público de los del número del Cantón y los tes-
tigos que al firmarse expresarán, comparecieron por sus
propios derechos, el señor don Raúl Cucalón Jiménez, co-
merciante; el señor don Miguel Cucalón Jiménez, comer-
ciante; y, el señor don Alfredo Ycaza Cucalón, Gerente
de Banco; todos los comparecientes son mayores de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado casados, domici-
liados y residentes en esta ciudad, con la capacidad ci-
vil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe; y bien instruidos en la naturaleza
y resultados de esta escritura de constitución de la Com-
pañía Anónima Civil y Mercantil, denominada "COMPANIA CO-
MERCIAL PAN - AMERICANA C. A.", a la que proceden los
comparecientes con amplia y entera libertad, y, manifes-
tando que la cuantía de este instrumento lo determinan
en la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600,000,00), por
su otorgamiento, me presentaron la minuta y los esta-
tutos que son del tenor o texto siguiente:- "Señor Not-
rio: Dígnese extender en su registro de escrituras públi-

1 una una de contrato de compañía anónima de comercio y
2 de declaraciones de estar suscrito el capital social y
3 del estado de entrega de cuotas, que se otorga en los
4 términos siguientes:- PRIMERA.- Raul Cucalón Jiménez, Mi-
5 guel Cucalón Jiménez y Alfredo Ycaza Cucalón han conveni-
6 do en unir sus capitales, industria y trabajo, para for-
7 mar una compañía de comercio anónima, para lo cual como
8 promotores han procedido a la consecución de suscripto-
9 res del capital y han obtenido la entrega de los aportes
10 en efectivo; por tanto, declaran que constituyen una Com-
11 pañia Anónima Civil y Mercantil, denominada "Compañia
Comercial Pan - American C.A.", con un capital integra-
mente suscrito de SEISCIENTOS MIL SUCRÉS, dividido o re-
presentado por SEISCIENTAS ACCIONES AL PORTADOR DE VALOR
DE UN MIL SUCRÉS CADA UNA, con el objeto de ejercer el
comercio en los ramos especificados en sus estatutos y
repartirse las utilidades que se obtengan.- SEGUNDO.- LA
"COMPANIA COMERCIAL PAN- AMERICANA C. A." se registró por
los estatutos que se elevan a escritura pública con la
presente minuta y obligarán a todos sus accionistas, a sus
dignatarios, funcionarios y empleados.- TERCERO.- Los pro-
motores Raul Cucalón Jiménez, Miguel Cucalón Jiménez y
Alfredo Ycaza Cucalón, declaran que el capital social es-
tá totalmente suscrito según la lista siguiente: Raul Cu-
calón Jiménez, se ha suscrito a quinientas ochenta acciones
valor de mil sucres cada una o sea por un total de qui-
nientos ochenta mil sucres; Miguel Cucalón Jiménez, se ha
suscrito a diez acciones valor de mil sucres cada una o



Serie B
00351418

1 sen por un total de diez mil sucres; y, Alfredo Ycaza
2 Cucalón, se ha suscrito a diez acciones valor de mil su-
3 /por
4 sucres cada una o sea un total de diez mil sucres. Con
5 lo cual están suscritas seiscientas acciones valor de
6 mil sucres cada una o sea el capital social: SEISCIENTOS
7 MIL SUCRES.- CUARTO.- El estado de entrega de aportes es
8 como sigue: LA CAJA. Debe: mil novecientos cuarenta y
9 uno, Junio seis.- A Raul Cucalón Jiménez, su entrega
10 en pago de quinientos ochenta acciones valor de mil su-
11 cres cada una.-QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (\$ 580.000,
12 00); A Miguel Cucalón Jiménez, su entrega en pago de diez
13 acciones valor de mil sucres cada una.- DIEZ MIL SUCRES
14 (\$ 10.000,00); A Alfredo Ycaza Cucalón, su entrega en
15 pago de diez acciones valor de mil sucres cada una: DIEZ
16 MIL SUCRES (\$ 10.000,00).- Suman SEISCIENTOS MIL SUCRES,
17 o sea que está totalmente cubierto el capital social.--
18 QUINTO.- Por tanto, Raul Cucalón Jiménez, Miguel Cucalón
19 Jiménez y Alfredo Ycaza Cucalón, declaran que han cons-
20 tituido la compañía anónima civil y mercantil denominada
21 "Compañía Comercial Pan - American C. A.", en los tér-
22 minos anteriores y elevan a escritura pública los Estu-
23 tutos que regirán durante su existencia legal y dejan he-
24 chos las declaraciones de suscripción de acciones repre-
25 sentativas de capital y de entrega de aportes.- Dignese
26 dar a esta escritura la forma legal que le corresponde.-
27 Guayaquil, Junio siete de mil novecientos cuarenta y uno.-
28 (firmado).- Raul Cucalón Jiménez.- M. Cucalón Jiménez.-
Alfredo Ycaza Cucalón.- "COMPANIA COMERCIAL PAN- AMERICA-

1 N.º C. A."- CAPITULO I.- Denominación de la Compañía.-

2 Artículo uno.- Con la denominación de "Compañía Comer-
3 cial Pan - Americana C.A.", constitúyase una Compañía
4 Anónima Civil y Mercantil.- Artículo dos.- El domicilio

5 de la Compañía se establece en la ciudad de Guayaquil,
6 pero puede establecer Sucursales o Agencias en la Repú-
7 blica del Ecuador o en el Exterior, siempre que así lo
8 resuelva el Directorio.- Artículo tres.- El objeto prin-

9 cipal de la Compañía es la representación de firmas ex-
10 tranjeras; importación y exportación de mercaderías, com-
11 pra y venta de las mismas; consignaciones, comisiones;

12 adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administra-
13 ción de bienes raíces urbanos y rústicos; aceptación y

14 ejercicio de mandatos civiles o mercantiles; distribución
15 de productos de fabricación nacional o extranjera; y, en
16 general, celebración de todos los actos y contratos de

17 comercio permitidos por el Código de Comercio y por las
18 leyes en general.- Artículo cuatro.- El plazo de la Com-

19 pañía es de cincuenta años, a partir de la fecha en que
20 fuere inscrita la escritura en que se celebre el contra-

21 to; pero podrá prorrogarse o restringirse, si así lo re-
22 suelve la Junta General de Accionistas.- Artículo cinco.-

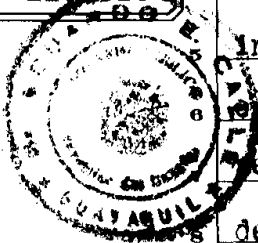
23 El capital social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL
24 sures, divididos en seiscientas acciones valor de un

25 mil sures cada una y se limita la responsabilidad del
26 accionista al valor de cada acción. Se podrá aumentar

27 el capital social por resolución de la Junta General de
28 Accionistas.- Las acciones serán al portador y los títu-



Serie B
02201320



1 los serán firmados por el Presidente y por el Gerente
2 o los Gerentes de la Compañía.- Las acciones serán nume-
3 radas del uno al seiscientos inclusive.- Cada acción da
4 derecho a un voto en la Junta General.- Las acciones son
5 indivisibles y no podrán tener más de un representante
6 en la Compañía.- Capítulo II.- Junta General.- Artículo
7 seis.- La Junta General se integra por los accionistas
8 de la Compañía y radica en ella la suma de poderes y fa-
9 cultades, de acuerdo con las Leyes y los presentes Esta-
10 tutos.- Artículo siete.- Las Juntas Generales son: ordi-
11 narias y extraordinarias.- Artículo ocho.- La Junta Gene-
12 ral ordinaria se reunirá una vez al año, en la segunda
13 quincena del mes de Enero.- Artículo nueve.- Para las
14 reuniones de las Juntas Generales, ordinarias o extraor-
15 dinarias, el Gerente o uno de los Gerentes, hará la con-
16 vocatoria con tres días de anticipación en uno de los pe-
17 riódicos de la ciudad, indicando el asunto o asuntos de
18 que se va a tratar en dichas Juntas. Si la citación pudie-
19 ra hacerse por escrito, personalmente, a todos los accio-
20 nistas de la Compañía, entonces no es necesaria la con-
21 vocatoria por la prensa; pero se debe dejar constancia
22 por escrito de que se ha verificado en esta forma la ci-
23 tación, suscribiéndola los accionistas.- Artículo diez.-
24 En caso de que a la primera convocatoria no concurriere
25 el número necesario de accionistas para completar el quó-
26 rum, se citará a una nueva Junta para después de ocho
27 días. Esta nueva Junta se celebrará cualquiera que sea el
28 número de accionistas que concurran.- Artículo Once.- Los

1 Accionistas que no pudieran concurrir a las Juntas Gene-
2 rales podran ser representados por otra persona, mediante
3 poder especial conferido por carta o en escritura pública.-
4 Artículo doce.- Habran Juntas Generales extraordinarias
5 cuando así lo resuelva el Directorio o lo soliciten a
6 la Gerencia los accionistas que representen más de la ter-
7 cera parte del capital social.- Artículo trece.- Para po-
8 der instalarse la Junta General se necesita que esté re-
9 presentada la mitad más uno del capital de la Compañía,
10 cuando se trate de la primera convocatoria.- Artículo
11 catorce.- Los accionistas para poder concurrir a las Jun-
12 tas Generales deberán presentar los títulos de sus accio-
13 nes, en la Gerencia, hasta una hora antes de la fijada
14 para la sesión.- Artículo quince.- Son atribuciones de
15 la Junta General Ordinaria: a) Elegir tres Directores
16 principales y tres Directores Suplentes, quienes durarán
17 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegi-
18 dos indefinidamente.- b) Conocer el Balance de las opera-
19 ciones al treinta y uno de Diciembre del año anterior, y
20 aprobarlo o no.- c) Elegir el Gerente o los Gerentes, se-
21 gún se haya resuelto designar uno o varios conforme la im-
22 portancia de los negocios y según lo estime necesario para
23 la buena marcha de la Compañía, quienes durarán en su car-
24 go el tiempo que le señale la Junta que los elija, pudien-
25 do ser reelegidos indefinidamente. Los Gerentes pueden
26 ser Directores de la Compañía.- d) Señalarles el sueldo.-
27 e) Designar dos Comisarios principales y dos suplentes,
28 anualmente.- f) Acordar el reparto de utilidades para los



Serie B
02284322



efector del artículo treinta y seis de estos Estatutos.-
g) Resolver todos los otros asuntos que le someta el Directorio y también los asuntos que no están previstos en estos Estatutos.- Artículo diez y seis.- Corresponde a la Junta General Extraordinaria conocer de todos los asuntos que le someta el Directorio o los Gerentes y que no correspondan a la ordinaria; autorizar el aumento o disminución del capital; reformar los Estatutos sociales, prorrogar o restringir el plazo; declarar a la Compañía en liquidación, nombrar liquidador o liquidadores, fijando sus atribuciones y plazo; y, los demás que por mandato de estos Estatutos le corresponden.- Artículo diez y siete.- Se llevará un Libro de Actas y otro de resoluciones, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente que actúa de Secretario.- Capítulo III.- Del Directorio.- Artículo diez y ocho.- Una vez nombrados los tres Directores, de entre ellos se elegirán el Presidente y Vice-Presidente del Directorio, los cuales serán al mismo tiempo Presidente y Vice-Presidente de la Compañía.- Artículo diez y nueve.- El Directorio, por tanto, se compone de tres miembros: Presidente, vice-presidente y Director.- El Directorio se reunirá una vez cada mes o cuando el Presidente lo convoque. En las reuniones del Directorio actuará de Secretario el Gerente o uno de los Gerentes, el que puede tener voz pero no voto, salvo el caso que al mismo tiempo sea Director de la Compañía. El Directorio necesita para sesionar de la concurrencia de tres de sus miembros.- Artículo veinte.- El Directorio señalará la

1 suma máxima por lo cual el Gerente o los Gerentes podrán
2 hacer operaciones de crédito. Esta suma podrá ser aumentada
3 o disminuida según su criterio.- Artículo veintiuno.-
4 El Directorio, en los casos no previstos en estos Estatutos,
5 podrá adoptar las medidas que estime convenientes
6 y dará después cuenta a la primera Junta General que hubiere.-
7 Artículo veintidos.- Se llevará un libro de actas
8 y otro de resoluciones que serán firmados por el Presidente
9 y por el Secretario.- Artículo veintitres.- Son atribuciones
10 del Directorio .- a) Dirigir y administrar los
11 negocios de la Compañía.- b) Cuidar de la buena marcha de
12 la Compañía.- c) Establecer o suprimir sucursales o agencias.-
13 d).- Presentar a la Junta General ordinaria el balance al treinta
14 y uno de Diciembre de cada año y un informe sobre la marcha de la
15 Compañía.- e) Expedir y modificar el Reglamento Interno de la
16 Compañía.- f) fijar el valor de los Seguros contra-incendios que
17 deberá tener la Compañía sobre sus propiedades, almacenes, bodegas,
18 etcétera.- g).- Estudiar el balance de comprobación mensual,
19 el que le será presentado por el Gerente o uno de los Gerentes,
20 con el informe de los Comisarios.- h) acordar las adquisiciones de
21 bienes raíces para la Compañía; la celebración de préstamos
22 hipotecarios sea que la Compañía se constituya en acreedor o sea
23 que se constituya en deudora y autorizar al Gerente o a uno de los
24 Gerentes para que celebre los respectivos contratos otorgando las
25 correspondientes escrituras públicas.- i) Velar para que se
26 observen estos Estatutos.- j) Nombrar los Sub-Gerentes



Serie B
02201326

1 tas y Jefes de Departamento, y señalarles sus sueldos,
2 como también conocer sus renunciaciones, licencias, etcétera;
3 y, determinarles sus deberes y atribuciones los mismos
4 que se harán constar en el nombramiento.- k) Hacer el pre-
5 supuesto que deberá regir en la Compañía.- l) Fiscalizar
6 la contabilidad y hacer arquesos de Caja.- m). Determinar
7 quien debe reemplazar al Gerente por falta de éste. En
8 caso de impedimento que pascare de tres meses, se convoca-
9 rá a Junta General para el nombramiento de nuevo Gerente.-
10 n) Suspender y destituir al Gerente o a los Gerentes, por
11 faltas graves, ineptitud o fraudes.- ñ) Nombrar Gerente
12 o Gerentes interinos, hasta que la Junta General ordina-
13 ria nombre titulares.- CAPITULO IV.- Del Presidente.- Ar-
14 tículo veinticuatro.- El Presidente tiene la representa-
15 ción legal de la Compañía, conjunta o separadamente con
16 el o los Gerentes.- Artículo veinticinco.- El Presidente
17 será el único que tendrá la representación oficial de la
18 Compañía en el Exterior.- Artículo veintiseis.- Son atri-
19 buciones del Presidente:- a) Invigilar los negocios de
20 la Compañía y ejercer su policía interna;- b) presidir
21 las sesiones de Junta General y del Directorio.- c) Cui-
22 dar de la observancia de estos Estatutos y de las dispo-
23 siciones del Directorio y del Reglamento interno.- d).-
24 Sugerir a la Junta General las nuevas líneas de negocios
25 que puedan ser objeto de la Compañía y hacerle toda cla-
26 se de indicaciones para la buena marcha de la misma.- e)
27 Oponerse a la celebración de negocios u operaciones que
28 considere perjudiciales para los intereses sociales.- Del

1 ~~Vice- Presidente.- Artículo veintisiete.- Son atribuciones~~
2 ~~del Vice-Presidente:- Reemplazar al Presidente en todas~~
3 ~~sus funciones, cuando éste no pudiera cumplir las por au-~~
4 ~~sencia, enfermedad, etcétera.- Artículo veintiocho.- El~~
5 ~~tecer Director reemplazará, con iguales atribuciones,~~
6 ~~al Vice-Presidente.- CAPITULO V.- Del Gerente o de los~~
7 ~~Gerentes.- Artículo veintinueve.- El Gerente o los Ge-~~
8 ~~rentes son, también, representantes legales de la Compa-~~
9 ~~ñía.- Artículo treinta.- Corresponde al Gerente o a los~~
10 ~~gerentes: a) Representar a la Compañía judicial y extra-~~
11 ~~judicialmente; y obligarla principal y accesorimente,~~
12 ~~constituyendo garantías prendarias o hipotecarias por o-~~
13 ~~bligaciones de la Compañía, con autorización del Directorio.~~
14 ~~-b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta~~
15 ~~General y del Directorio.- c) Suscribir toda clase de do-~~
16 ~~cumentos privados y escrituras públicas.- d) Revisar la~~
17 ~~correspondencia, contabilidad, caja, etcétera.- e) Admi-~~
18 ~~nistrar la Compañía, sus bienes y negocios y cuidar sus~~
19 ~~intereses.- f) Nombrar y fijar el sueldo de los empleados,~~
20 ~~Suspender, separar o aceptar la renuncia de los empleados.-~~
21 ~~g) Cuidar de que se cumpla el reglamento interno de la~~
22 ~~Compañía.- h) Actuar de Secretario en las Juntas Generales~~
23 ~~y del Directorio y autorizar con su firma las actas.- i)~~
24 ~~Conferir, previa autorización del Directorio, poderes pa-~~
25 ~~ra negocios especialmente determinados.- j) Hacer las~~
26 ~~convocatorias para las Juntas Generales y de Directorio.-~~
27 ~~k) Ayudar a los Comisarios dándoles todos los datos, li-~~
28 ~~bros y comprobantes que ellos necesitan para el desempe-~~



Serie B
02201325

1 no de sus cargos.- Artículo treinta y uno.- En caso
2 de duda, el Gerente o los gerentes consultarán con el
3 Presidente de la Compañía y si con el dictamen de éste
4 no se llegare a una resolución sobre el asunto que la
5 motiva, convocará inmediatamente al Directorio. En el
6 caso de oposición a que se refiera la letra e) del Ar-
7 tículo veintiseis, el o los Gerentes se abstendrán de
8 celebrar los negocios u operaciones hasta que resuelva
9 el Directorio, resolución que debe ser respetada.- Ar-
10 tículo treinta y dos.- En caso de falta, ausencia o im-
11 pedimento del Gerente, lo subrogará el Director que in-
12 dique el Directorio.- Artículo treinta y tres.- El Ge-
13 rente o los Gerentes tendrán a su cargo la conservación
14 de todos los bienes y valores de la Compañía y serán res-
15 ponsables de todos ellos.- Artículo treinta y cuatro.-
16 En las notas de nombramiento del Gerente o Gerentes, se
17 especificará sus facultades y deberes, que las Juntas
18 Generales pueden ampliarlas o limitarlas.- Artículo trein-
19 ta y cinco.- Habiendo dos o más Gerentes, la Junta Ge-
20 neral determinará si deben obrar conjunta y separadamente.-
21 CAPÍTULO VI.- De los Comisarios.- Artículo treinta y
22 seis.- Habrá dos Comisarios principales y dos Suplen-
23 tes, los cuales serán nombrados por la Junta General por
24 el período de un año, pudiendo ser reelegidos.- Artículo
25 treinta y siete.- Los Comisarios suplentes reemplazarán
26 a los principales, con los mismos derechos, deberes y
27 responsabilidades, debiendo intervenir por impedimento
28 del principal, según el orden de nombramiento.- Artículo

1 treinta y ocho.- Son atribuciones de los Comisarios:- a)
2 Revisar los libros de Contabilidad y sus comprobantes e
3 informar semestralmente al Directorio sobre las operacio-
4 nes realizadas, pudiendo hacer las sugerencias que esti-
5 maren convenientes respecto de los balances, efectivo de
6 caja e inventario general de la Compañía.- b) Arquear
7 la Caja de la Compañía y revisar las existencias de mer-
8 caderías de acuerdo con los inventarios.- c) Dar indica-
9 ciones para contabilidad, balances e inventarios.- CAPI-
10 LO VII.- Reparto de las utilidades.- Artículo treinta
11 y nueve.- La ganancia neta que resulte según el balance
12 al treinta y uno de Diciembre de cada año se distribuirá
13 en la siguiente forma :- a) para reserva legal;- b) Pa-
14 ra gratificaciones;- c).- Para reparto de utilidades a
15 los accionistas.- d) Con el saldo que quedare, se hará
16 un fondo de reservas para eventualidades".- CAPITULO
17 VIII.- Liquidación y disolución de la Compañía.- Artícu-
18 lo cuarenta.- La Compañía entrará en liquidación antes
19 del plazo señalado en el Artículo cuarenta, si se llegare
20 a perder el treinta y tres por ciento del capital social,
21 si los socios no quisieren integrarlo o que el saldo de
22 capital no fuere suficiente para su giro.- Artículo cua-
23 renta y uno.- La Compañía entrará en liquidación, antes
24 del vencimiento, si así lo resolviera la Junta General
25 extraordinaria de Accionistas en dos sesiones distin-
26 tas, celebradas con un mes de intervalo entre una y otra,
27 y por mayoría absoluta de votos en ambas sesiones.- Ar-
28 tículo cuarenta y dos.- Al vencimiento del plazo, si an-



Serie B
02201323

1 ~~Yes no se hubiere acordado su prórroga, .-~~ CAPITULO
2 IX.- ~~Reforma de los Estatutos.- Artículo cuarenta y tres.-~~
3 ~~Corresponde a la Junta General Extraordinaria acordar~~
4 ~~por mayoría absoluta la reforma de los presentes Estatutos,~~
5 ~~en dos sesiones distintas.- CAPITULO X.- Artículo~~
6 ~~cuarenta y cuatro.- Los libros de actas, de contabilidad,~~
7 ~~correspondencia y comprobantes se conservarán en la Com-~~
8 ~~pañía por todo el tiempo de su duración y diez años más.-~~
9 CAPITULO XI.- Artículo cuarenta y cinco.- Cuando el Di-
10 rectorio resuelva elegir y elija Subgerentes, puede tam-
11 bien investirlos de la representación legal de la Compañía
12 y autorizarlos para obligarla; pero deberá en tal
13 caso ordenar que se les extienda poder mediante escritura
14 pública, que deberá ser debidamente inscrita, publica-
15 do y fijado.- DECLARACIONES.- A).- Los promotores decla-
16 ran que no se han reservado provecho, premio, corretaje
17 o beneficio particular tomado del capital social o re-
18 presentado por acciones u obligaciones de beneficio, ni
19 como tales se han reservado una parte de las utilidades
20 durante un tiempo determinado:- B).- También hacen for-
21 mal declaración de que la parte de ningún asociado con-
22 siste en otra cosa que en dinero ni que ninguno de los
23 promotores ha estipulado ventajas; no habiendo, por lo
24 tanto, que hacer estimación alguna de aporte o de venta-
25 jas.- C).- Los promotores convocarán a los accionistas
26 para la Junta que deba reconocer y aprobar la suscripción
27 del capital y la entrega en efectivo de las cuotas socia-
28 les, una vez que el contrato constitutivo de la Compañía

1 y las declaraciones que previene el artículo doscientos
2 noventa y cinco del Código de Comercio, hayan sido legal-
3 mente inscritos, publicados y fijados.- D).- En la misma
4 Junta se procederá a elegir los Directores Principales
5 y Suplentes, el o los Gerentes según se decida la designa-
6 ción de más de uno, los Comisarios principales y Suplen-
7 tes.- Guayaquil, Junio siete de mil novecientos cuarenta
8 y uno.- (firmado).- M. Cucalón Jiménez.- Raúl Cucalón
9 Jiménez.- Alfredo Ycaza Cucalón.- Es conforme con sus o-
10 riginales.- En consecuencia, los comparecientes señores
11 Raúl Cucalón Jiménez, Miguel Cucalón Jiménez y Alfredo
12 Ycaza Cucalón, reconocieron como suyos los documentos trans-
13 critos, los mismos que, con arreglo a la Ley, quedan ele-
14 vados a escritura pública para que surta los efectos lega-
15 les.- Leídon que les fué esta escritura, de principio a
16 fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, a
17 presencia de los testigos de este vecindario, mayores de
18 edad e idóneos señores Eulogio Rosado Morán, José Félix
19 Riera Abril y Eusebio Larrosa Vega, a quienes igualmente
20 doy fe de conocerlos; dichos otorgantes la aprobaron en
21 todas sus partes, se ratificaron y firmaron, en unidad
22 de acto, con los testigos mencionados y conmigo.- Doy fe.-
23 (firmado).- M. Cucalón Jiménez.- Raúl Cucalón Jiménez.-
24 Alfredo Ycaza Cucalón.- Testigo.- E. Rosado Morán.- Tes-
25 tigo.- José Félix Riera A.- Testigo.- E. Larrosa Vega.-
26 Eduardo E. Calle, - Notario Público.- Al margen de esta es-
27 critura se encuentra la siguiente anotación: Por Mandato
28 del señor Juez segundo Provincial del Guayas, en auto ex-



Serie B
02240886

pedido el doce de los corrientes, protocolicé en mi Re-
gistró de escrituras públicas, el día de ayer, la copia
del acta de la Junta General de Accionistas de la "Compa-
ñía Comercial Pan-Americana", Compañía Anónima Civil y Mer-
cantil, celebrada el dos de este mes, por la cual acta
se me reconocido y aprobado la suscripción del capital y
la entrega de aportes sociales, referentes a la Compañía
Constitución por esta escritura.-Guayaquil, Julio diez y
seis de mil novecientos cuarenta y uno.-Eduardo E. Calle.-
armendado,-Alfredo-resuelve-suma-suscribiendola-indefini-
damente-al-marca-per-judicities-legales-Administrac-Dar-
entrega-ventajas-reconocieron,-Vale.-entreliners,-por-y-
Vice-Presidente-la,-Vale.-

Se otorgo ante mi la escritura
de Constitución de la Compañía Anónima Civil y Mercantil,
denominada "Compañía Comercial Pan-Americana C.A.", otor-
gada por los señores Raúl Cuculón Jiménez, Miguel Cuculón
Jiménez y Alejandro Vaca Cuculón; en fe de ello, confiero
esta CUARTA COPIA, en ocho fojas, signada, sellada y fir-
mada en Guayaquil, el catorce de Octubre de mil novecien-
tos sesenta y seis.

